



**INCISO: 08 MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA**

**UNIDAD EJECUTORA: 007 DIRECCIÓN  
NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
PARTICULARES**

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 10/2020**

**“ADQUISICIÓN DE UNA MAQUINA  
LAMINADORA DE ROCA”**



## 1. OBJETO

La Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) llama a Licitación Abreviada para la adquisición de UNA LAMINADORA DE ROCA según las siguientes Especificaciones:

**Características técnicas:** El instrumental deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

### MÁQUINA CORTADORA Y DESBASTE DE ROCA:

- a) Equipo para realizar láminas delgadas de amplia variedad de muestras como rocas y minerales.
- b) Operación de tensión 220V.
- c) Contenga disco diamantado para corte y disco de desbastado
- d) Corte y desbaste integrados en misma máquina.
- e) Sistema de precisión con avance micrométrico para determinar grosores de corte.
- f) Sistema de enfriamiento por agua, sujeción neumática del portaobjeto.
- g) Precisión de corte: hasta 30  $\mu\text{m}$
- h) Precisión de desbaste: por debajo de 30  $\mu\text{m}$
- i) Tamaño mínimo del soporte de lámina delgada 27\*46\*2.1mm o adaptable
- j) Opcionalmente compartimento de desbaste con capacidad múltiple de portaobjetos

## 2. PLIEGO Y RECEPCION DE OFERTAS

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas en el sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). No se recibirán ofertas por otra vía. La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado. Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta como archivo adjunto. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.



El oferente que resulte adjudicatario tendrá la carga administrativa de demostrar estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

### **3. FORMA Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA**

El contenido de las ofertas se considerará información confidencial, siempre que sea entregada en ese carácter (artículo 10 de la Ley 18.381 de 17 de octubre de 2008). No se considerarán confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

Cuando el oferente incluya información confidencial en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, será de su exclusiva responsabilidad ingresar la misma indicando expresamente tal carácter, en archivo separado de la parte pública de su oferta.

En la parte pública de su oferta, deberá incluir un resumen no confidencial de la información confidencial que entregue (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010).

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial no serán divulgados a los restantes oferentes. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan propuestas de cláusulas consideradas abusivas, atendiendo a lo dispuesto por la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000, su Decreto reglamentario 244/000 de 23 de agosto de 2000 y demás normas modificativas y concordantes.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura, a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar su oferta en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

Ante la ausencia de información referida al cumplimiento o no de un requerimiento, se considerará como que no cumple dicho requerimiento, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

Cualquier información contenida en las ofertas, puede ser objeto de pedidos de aclaración por parte del MIEM, en cualquier momento antes de la adjudicación, siempre y cuando no modifique el contenido de la misma. Asimismo las respuestas y



aclaraciones de los oferentes no deberán contener información que modifique sus ofertas, de así suceder, la misma no será considerada por el MIEM.

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

### 3.1 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

**La cotización de la propuesta deberá ajustarse a los siguientes requerimientos de forma preceptiva so pena de no resultar admisible:**

- I) El precio deberá necesariamente ser cotizado en dólares americanos, valor CIP Montevideo

La Administración se hará cargo del pago de los impuestos país o la exoneración de los mismos.

**La oferta deberá acompañar documento adjunto en el que se individualicen: a) las especificaciones técnicas referidas en el numeral 1; b) plazo de la garantía y c) si ofrece respaldo técnico que se brinde en Uruguay.**

La Administración podrá requerir al oferente que presente aclaración de la oferta, sin que en ningún caso pueda admitirse que la referida aclaración modifique la oferta, según lo establecido por el artículo 65 del TOCAF.

### 4. CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

Las consultas y/o aclaraciones sobre el Pliego deberán realizarse exclusivamente de la siguiente manera:

- a) Por correo electrónico y de manera clara y precisa a [proveeduría@miem.gub.uy](mailto:proveeduría@miem.gub.uy);
- b) Identificando claramente el número y objeto de la presente Licitación.
- c) Plazo: hasta 4 (cuatro) días hábiles antes del acto de apertura, las que serán respondidas dentro de los siguientes 2 (dos) días hábiles. Las consultas de los oferentes y las respectivas respuestas de la Administración serán publicadas en el sitio web de compras estatales donde figura publicada la presente convocatoria, dentro del plazo fijado para su evacuación y permanecerán disponibles hasta el día fijado para el acto de apertura del llamado.

La solicitud de prórroga de la fecha de apertura de ofertas, podrá presentarse:

- a) Por correo electrónico y de manera fundada a [proveeduría@miem.gub.uy](mailto:proveeduría@miem.gub.uy)



- b) Identificando claramente el número y objeto de la presente Licitación.
- c) Plazo: hasta 2 (dos) días hábiles antes del acto de apertura, respondiéndose dentro del día hábil siguiente en la misma forma que el punto anterior. En caso de no pronunciamiento de la Administración se entenderá que la prórroga ha sido denegada. La prórroga aprobada de la fecha de apertura solamente será válida una vez ingresada al sistema informático, permitiendo la recepción de ofertas hasta el vencimiento del nuevo plazo.

## **5. MODALIDAD DE GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

La modalidad de gestión del procedimiento será la de Apertura y Cotización Electrónica dispuesta por el Decreto 142/018 de 14 de mayo de 2018.

## **6. APERTURA DE OFERTAS**

La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática, en la fecha y hora, indicadas en la publicación del llamado y el acta será remitida por la plataforma electrónica a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE).

El acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica.

Asimismo, las ofertas quedarán de manifiesto para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida, apta para la recepción de este tipo de mensajes.

Los oferentes pueden formular observaciones a las ofertas presentadas disponiendo de un plazo de dos (2) días hábiles y perentorios para ello, a contarse a partir del día inmediato siguiente al de la apertura de las ofertas. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo electrónico [proveeduria@miem.gub.uy](mailto:proveeduria@miem.gub.uy) y remitidas por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

### **6.1 PLAZO COMPLEMENTARIO**

La Administración podrá otorgar a los proponentes un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles para salvar los defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia; este plazo podrá ampliarse para el caso de proveedores del exterior y en



tal caso se aplicará a todos los oferentes, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012 y sus modificativas (TOCAF). El oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

## 7. CONDICIONES GENERALES

La presentación de la propuesta implica que el oferente ha estudiado exhaustivamente el presente Pliego y ha analizado las características y naturaleza del objeto licitado, y en general, ha obtenido y tomado en consideración toda la información necesaria para evaluar los riesgos e imprevistos que puedan afectar el completo, puntual y correcto cumplimiento de su propuesta.

En consecuencia, por ninguna circunstancia podrá alegarse posteriormente, causa alguna de ignorancia o falta de comprensión en lo que a condiciones de cumplimiento se refiere y no se considerará adicional toda aquella tarea o insumo que aunque no esté especificado, tienda a satisfacerlas, aún si su necesidad se hace evidente durante su desarrollo.

Se deberá entender que la propuesta presentada responde con exactitud a las necesidades y condiciones expresadas en el Pliego y que su precio cubre todo lo que en ellas se prevé y lo que aun no estando previsto resulta necesario para cumplir el objeto licitado.

El oferente no podrá subarrendar ni ceder el Contrato sin consentimiento escrito del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

### 7.1 CONDICIONES DEL OFERENTE

A efectos de la presentación en este llamado, el oferente deberá estar **registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE)**, conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/2013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: en ingreso o activo en el RUPE.

## 8. COTIZACION DE LA PROPUESTA

Se deberá cotizar en **dólares americanos** sin impuestos valor CIP Montevideo, completando esta información en el Formulario para cotizar por el oferente en línea, de acuerdo al detalle que se adjunta. Siendo responsabilidad de la Administración el pago de los impuestos país o la exoneración de los mismos.



Por otra parte, el oferente tendrá que completar el campo "OBSERVACIONES" e indicar en el mismo, el tiempo de entrega y la garantía del producto.

Nº Ítem	Artículo Descripción	Cantidad Hasta	Precio total sin impuestos (dólares)	Variación
1	MAQUINA CORTADORA DE PRECISION PARA MUESTRA (CORTADORA Y DESBASTADORA DE ROCA)	1		(cotización CIP Montevideo)

La oferta deberá especificar marca, origen, garantía y respaldo técnico del producto en Uruguay.

La oferta deberá acompañar documento adjunto en el que se individualicen: a) las especificaciones técnicas referidas en el numeral 1; b) plazo de la garantía y c) si ofrece respaldo técnico que se brinde en Uruguay.

#### 9. PLAZO DE ENTREGA

La entrega de los bienes adquiridos no podrá realizarse más allá de los 90 días corridos siguientes al de la notificación de la Resolución de adjudicación y se realizará en el lugar indicado en la orden de compra correspondiente.

#### 10. FORMA DE PAGO

El pago se realizará mediante la modalidad de Carta de Crédito, 90 días. El pago mismo se hará efectivo contra entrega de la mercadería y recibo de conformidad de esta



Administración. En este caso será necesaria la factura pro-forma en un plazo de 5 días máximo emitida la orden de compra.

## 11. ESTUDIO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

A los efectos del estudio de las ofertas, se realizará un análisis primario respecto del cumplimiento de los requisitos formales exigidos en el presente Pliego.

Posteriormente, tendrá lugar la evaluación de las ofertas que resulten admisibles desde el punto de vista formal.

Las ofertas serán evaluadas en la forma en que establece el artículo 66 del TOCAF, estando facultada la Comisión Asesora de Adjudicaciones o la Administración a hacer uso de las potestades que en dicha norma se establecen.

Solo serán tomadas en consideración las ofertas que se ajusten a lo solicitado y correspondan a empresas que cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en el mismo. Se seleccionara la oferta más conveniente para los intereses y necesidades del MIEM aunque no sean las de menor precio.

### 11.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La comparación de ofertas se realizará por el precio global, entre las ofertas admisibles, y por los antecedentes en el RUPE.

Para la evaluación de las ofertas admisibles se considerarán los siguientes factores y ponderaciones:

Factor	Puntaje máximo
Antecedentes en RUPE	(0), (-5), (-8), (-10)
Precio	40
Criterios técnicos y respaldo en Uruguay	40
Plazo de entrega	20





### 11.1.1. ANTECEDENTES EN EL RUPE

La Comisión Asesora de Adjudicaciones o la Administración verificará en el RUPE los antecedentes de los oferentes con ofertas admisibles y el puntaje por este concepto se asignará de acuerdo a la siguiente escala:

Por cada advertencia	-5 puntos
Por cada multa o ejecución de garantía	-8 puntos
Por cada suspensión	-10 puntos

### 11.1.2. PRECIO

Se comparará el precio de la oferta en análisis con el menor precio ofertado. Se otorgará un puntaje de 40 al precio más bajo, y se calculará en base a éste, el puntaje proporcionalmente menor para cada oferta presentada.

### 11.1.3. CRITERIOS TÉCNICOS

Se considerará criterios esenciales como

- Corte-desbaste integrado -25 puntos
- Precisión del corte y desbaste-25 puntos
- Condiciones de seguridad y respaldo técnico en Uruguay -25 puntos
- Sujeción neumática del portaobjetos, sistema de enfriamiento por agua -25 puntos

## 12. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL

$$PT = 40*(P_{\min}/P_i) + 20*(T_{\min}/T_i) + 40*(IT_i/IT_{\max}) + A_j$$

Donde:

**PT:** Puntaje Total

**40:** Ponderador del precio en el puntaje total.

**20:** Ponderador del tiempo de entrega en el puntaje total.

**40:** Ponderador del informe técnico en el puntaje total.

**P<sub>min</sub>:** Precio mínimo entre las ofertas presentadas al llamado.

**P<sub>i</sub>:** Precio ofrecido por la empresa bajo análisis.



$T_{\min}$ : Tiempo de entrega mínimo entre las ofertas presentadas

$T_i$ : Tiempo de entrega propuesto por la empresa analizada.

$IT_i$ : Puntuación asignada en el informe técnico a la empresa analizada. Puntaje entre 1 y 100

$IT_{\max}$ : Puntuación máxima asignada entre las oferta presentadas, en una escala de 1 a 100.

$A_j$ : Puntaje por antecedentes en el RUPE de la empresa j.

Cuando sea pertinente, por ejemplo cuando dos o más ofertas reciban calificación similar, de acuerdo a los criterios preestablecidos, la Comisión Asesora de Adjudicaciones o la Administración podrán utilizar los mecanismos de Mejora de Ofertas o Negociación, de acuerdo a lo previsto por el art. 66 del TOCAF 2012.

### **13. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término mínimo de 90 (noventa) días a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas.

Vencido dicho plazo la vigencia de las ofertas se considerara automáticamente prorrogado hasta el pronunciamiento de la Administración, salvo expresa manifestación en contrario por parte del representante designado por la empresa

### **14. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Una vez efectuado el informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones o de la Administración, cumplido lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República y dictada la Resolución correspondiente por el ordenador competente, la Administración notificará al adjudicatario la aceptación de su oferta, en el domicilio electrónico constituido, sin perjuicio de que en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales o en la Resolución de adjudicación se establezca la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten a dicho perfeccionamiento (artículo 69 del TOCAF).

Se notificará asimismo a los demás oferentes al domicilio electrónico constituido.



A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá accederse en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

De acuerdo al artículo 48 del TOCAF se reserva solo al oferente que resulte adjudicatario la carga administrativa de demostrar estar en condiciones formales de contratar, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que pudieran corresponder.

Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de rescisión de contrato y adjudicación del llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

Asimismo, en el caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, por cualquier otro motivo, la Administración podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente.

La Administración podrá aumentar o reducir la cantidad de bienes a adjudicar en los términos previstos en el artículo 74 del TOCAF.

La Administración está facultada para:

- Adjudicar total o parcialmente la licitación
- No adjudicar, desistir del llamado o declarar desierta la Licitación.
- Rechazar todas las ofertas.

#### **15. PERFECCIONADO EL CONTRATO, EL ADJUDICATARIO:**

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el Ordenador competente, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República, sin perjuicio de que en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares o en la resolución de adjudicación se establezca la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten a dicho perfeccionamiento (artículo 69 del TOCAF).

La entrega del objeto del presente llamado no podrá realizarse más allá de 90 días corridos siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación.



## 16. SANCIONES

Si algún aspecto de la prestación no se adecua a lo establecido en este Pliego, la Administración lo pondrá en conocimiento del proveedor, quien a su costo y dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles deberá corregirlo. Mientras no se subsane la irregularidad detectada, no se dará trámite a la conformidad.

La Administración podrá además imponer al adjudicatario una multa diaria por cada día de incumplimiento equivalente a 100 dólares americanos, cuando haya transcurrido: a) el plazo para el cumplimiento de la obligación asumida por la adjudicación, o b) el plazo otorgado para subsanar una observación referido en el inciso anterior sin que este se cumpla adecuadamente.

El adjudicatario asumirá el pago de las multas aun cuando las mismas superen el monto de la garantía constituida en los casos que correspondiere.

La Administración se reserva el derecho de cobrar al adjudicatario las multas generadas y que éste no le haya abonado, así como toda erogación en que el MIEM haya debido incurrir no obstante ser ella de cargo del adjudicatario y toda suma que corresponda al MIEM percibir de éste de acuerdo a las previsiones del Pliego y demás normativa que rige el llamado, deduciendo su importe de los pagos a hacerle efectivos, todo sin perjuicio de su derecho de recurrir a los mecanismos jurídicamente hábiles para el cobro de su crédito y a la comunicación de los incumplimientos al RUPE.

El MIEM se reserva la facultad de exigir acumulativamente con el pago de las multas, astreintes, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos en razón del incumplimiento.

El MIEM aplicará al adjudicatario que incumpla cualquiera de las obligaciones asumidas las sanciones que correspondan, las que serán inscriptas en el RUPE, según lo establecido por el Decreto 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Si dicho incumplimiento se extiende por más de 10 (diez) días la Administración podrá declarar rescindido el contrato, sin que el proveedor tenga derecho a indemnización.

La Administración podrá considerar asimismo la reiteración de incumplimientos como causal de rescisión del contrato.

En caso de rescisión, la multa se establece en un veinticinco por ciento (25%) de la oferta aceptada, sin perjuicio de otras acciones que puedan corresponder al MIEM.



## **17. MORA**

Las partes caerán en mora de pleno derecho, sin necesidad de intimación judicial ni extrajudicial alguna por el solo vencimiento de los términos establecidos, y/o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer algo de lo acordado.

## **18. VALOR DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA**

Todos los datos indicados por el oferente, referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

## **19. RESCISION DEL CONTRATO**

La Administración tendrá el derecho a rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial del adjudicatario, con la debida notificación mediante telegrama colacionado, sin derecho a indemnización alguna.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, la pérdida o ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en concepto de pena y la obligación de abonar las multas correspondientes.

Lo previsto en el presente numeral se hace extensible a cualquier causal de rescisión que surja de este Pliego.

## **20. RESERVA**

La Administración se reserva la facultad de exigir acumulativamente con el pago de las multas, el resarcimiento de los daños y perjuicios sufridos en razón del incumplimiento y/o rescisión y/o iniciar acciones penales si corresponde, e inscripción en el RUPE de las sanciones impuestas.



## 21. NORMATIVA APLICABLE

Constituye normativa aplicable en el presente llamado:

- Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012) y demás normas modificativas, concordantes y complementarias.
- Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales), en lo que no se le oponga al presente.
- Este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- Decreto N° 142/018 de 14 de mayo de 2018 (Apertura electrónica).
- Decreto N° 500/991 (Procedimiento Administrativo).
- Decreto N° 342/999 de 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado).
- Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y Decreto N° 244/000 de 23 de agosto de 2000 (Relaciones de Consumo).
- Decreto N° 475/005 de 14 de noviembre de 2005.
- Ley N° 18.098 de 12 de enero de 2007 (Empresas que contraten servicios tercerizados con organismos estatales).
- Decreto N° 155/013 de 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
- Decreto N° 371/010 de 14 de diciembre de 2010 (MIPYMES).
- Demás leyes, decretos y resoluciones aplicables a la materia del presente Pliego.

## 22. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.